

**INSTRUCCIONES GENERALES**

Por favor, rellena todos los espacios de esta solicitud con letras mayúsculas, marcando con cuando proceda y comprueba haber firmado el documento. Es necesario que acompañes a esta solicitud la documentación siguiente:

- Fotocopia del D.N.I.
- Acreditación de titularidad bancaria
- En su caso, Certificado de incorporación en el Colegio de Abogados correspondiente.

1. DATOS PERSONALES DEL TOMADOR/ASEGURADO

NIF/NIE: Válido hasta:

En caso de residencia en otro país con documento de identificación propio, adjuntar **Número del documento del país de residencia:** Válido hasta:

Nombre: Nacionalidad:
 Apellido 1: Nº mutualista:
 Apellido 2: Fecha de nacimiento: / /
 Profesión: Sexo: Mujer Hombre
 País de nacimiento: Estado Civil:

En cumplimiento con la Ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo debe facilitar la siguiente información: ¿Desempeña o ha desempeñado en los dos últimos años un cargo público en España (nacional, autonómico o local) o en cualquier otro país, o es familiar o allegado de alguien que lo desempeñe o haya desempeñado? Sí No

Indicar cargo, organización y país y, en su caso, nombre y apellidos del familiar o allegado:

Domicilio particular del Tomador/Asegurado:

Tipo vía: Nombre vía: Nº: Blq.: Esc.: Piso: Puerta:
 C.P.: Localidad: Provincia: País:
 Tfno.: Móvil: email:
 ¿Domicilio fiscal? Sí NO

Domicilio profesional del Tomador/Asegurado:

Tipo vía: Nombre vía: Nº: Blq.: Esc.: Piso: Puerta:
 C.P.: Localidad: Provincia: País:
 Tfno.: Móvil: email:
 ¿Domicilio fiscal? Sí NO

Marca con una la dirección en la que deseas que te enviemos la documentación: Particular Profesional

Datos Cónyuge/Pareja de hecho:

NIF/NIE: Fecha de nacimiento: / / Sexo: Mujer Hombre
 Nombre: Apellido 1: Apellido 2:
 Contacto (tfno, email): El mismo que el del tomador Otro:
 País de nacimiento: Nacionalidad:

Datos Hijos:

- 1) NIF/NIE: Fecha de nacimiento: / / Sexo: Mujer Hombre
Nombre: Apellido 1: Apellido 2:
Contacto (tlfno, email): El mismo que el del tomador Otro:
País de nacimiento: Nacionalidad:
- 2) NIF/NIE: Fecha de nacimiento: / / Sexo: Mujer Hombre
Nombre: Apellido 1: Apellido 2:
Contacto (tlfno, email): El mismo que el del tomador Otro:
País de nacimiento: Nacionalidad:
- 3) NIF/NIE: Fecha de nacimiento: / / Sexo: Mujer Hombre
Nombre: Apellido 1: Apellido 2:
Contacto (tlfno, email): El mismo que el del tomador Otro:
País de nacimiento: Nacionalidad:

2. CONDICIÓN DEL SOLICITANTE

Abogado colegiado en el Colegio de Abogados de:

- Soy abogado ejerciente por cuenta propia exclusivamente** y solicito la incorporación en la Mutualidad de la Abogacía como alternativa al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
- Soy abogado ejerciente por cuenta propia** pero comparto el ejercicio por cuenta propia con otras actividades realizadas al amparo de un Régimen de la Seguridad Social (Pluriactividad), y solicito la incorporación en la Mutualidad de la Abogacía como alternativa al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

3. CONTRATACIÓN

3.1 PLAN UNIVERSAL DE LA ABOGACÍA. SISTEMA DE PREVISIÓN SOCIAL PROFESIONAL
(alternativo al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos)

3.2 SEGURO DE ACCIDENTES

Incluido seguro gratuito (por un año) con las coberturas de Incapacidad Permanente por accidente y Fallecimiento por accidente para una suma asegurada de 50.000 € en cada una de ellas (la cuota sin bonificación sería de 25,23 € anuales)

3.3 ASISTENCIA SANITARIA

Deseo suscribir el Seguro Plus Salud (asistencia sanitaria privada)

Beneficiate durante 3 años de una prima bonificada de 37 euros/mes* (de aplicación si se produce tu suscripción en este momento, de forma simultánea a tu alta como mutualista).

Si deseas contratarlo además para tus familiares más directos, solicita impreso de inscripción, primas e información en tu Servicio de Atención al Mutualista, teléfono 914 35 24 86.

*Para menores de 50 años.

4. DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS PARA LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO

El Cónyuge o pareja de hecho del asegurado; en su defecto los hijos del asegurado por partes iguales; en su defecto, los padres del asegurado por partes iguales; en su defecto los herederos legales del asegurado.

El Cónyuge o pareja de hecho del asegurado y los hijos del asegurado por partes iguales.

Herederos legales del asegurado

Designación expresa

NIF/ NIE / CIF: Nombre o razón social: %:

NIF/ NIE / CIF: Nombre o razón social: %:

NIF/ NIE / CIF: Nombre o razón social: %:

NIF/ NIE / CIF: Nombre o razón social: %:

Designación libre

CUADRO RESUMEN

Se indican a continuación las coberturas objeto de la contratación y las cuotas mensuales correspondientes.

CONTRATACIÓN DEL SISTEMA DE PREVISIÓN PROFESIONAL

Coberturas:

	MENORES DE 40 AÑOS ¹	DESDE 40 AÑOS ¹
Ahorro Jubilación ²	Incluida	Incluida
Capital básico de fallecimiento	Incluida (mínimo 150.000 €) ³	Incluida ³
Renta Incapacidad Permanente	1.200 €/mes	
Incapacidad Temporal Profesional ⁴	30 €/diarios	
Seguro de Accidentes ⁵	50.000 €	50.000 €

¹ Edad en la fecha de contratación ² Para conocer el capital objetivo estimado a tu jubilación, consulta el cuadro de la página siguiente. ³ En caso de fallecimiento, los beneficiarios percibirán el fondo acumulado en el momento del fallecimiento más el 10% (o el 1,1% a partir de los 65 años) del valor de dicho fondo al final del mes anterior, sin que la suma correspondiente a este porcentaje supere el límite máximo de 10.000 euros. Las nuevas altas con edades inferiores a 40 años cuentan con un capital mínimo, en cualquier caso, de 150.000 euros. ⁴ Corresponde al conjunto de garantías principales de incapacidad temporal. ⁵ Con coberturas por fallecimiento e incapacidad permanente y absoluta. Gratuito el primer año para los nuevos colegiados menores de 50 años.

	Aportaciones mensuales*		
	1º AÑO	2º AÑO	3º AÑO
Menores de 35 años	25 €	50 €	50 €
De 35 a 39 años	50 €	60 €	75 €
De 40 a 47 años	100 €	150 €	200 €
Desde 48 en adelante	235 €	*	*

*Las aportaciones a partir del 4º año, así como las correspondientes al 2º y 3º año para 48 años en adelante, se detallan para cada edad en la tarifa de cuotas de la carpeta de alta. Las aportaciones crecen anualmente un 3% en los siguientes supuestos: a partir del 5º año hasta los 39 años; a partir del 4º año desde los 40 hasta los 47 años; a partir del 2º año desde los 48 años en adelante

APORTACIONES MENSUALES Y CAPITALES OBJETIVO EN LAS OPCIONES DE CONTRATACIÓN

(Importes en euros)

EDAD DE INGRESO	APORTACIÓN ¹					Capital objetivo ³ estimado al 4 % a los 67 años
	1º Año	2º Año	3º Año	4º Año	5º Año ²	
20	25	50	50	150	200	340.299,96
21	25	50	50	150	202,25	324.444,89
22	25	50	50	150	204,5	309.007,81
23	25	50	50	150	206,75	293.980,33
24	25	50	50	150	209	279.355,52
25	25	50	50	150	211,25	265.123,67
26	25	50	50	150	213,5	251.262,71
27	25	50	50	150	215,75	237.767,82
28	25	50	50	150	218	224.630,19
29	25	50	50	150	220,25	211.841,36
30	25	50	50	150	222,5	199.393,18
31	25	50	50	150	224,75	187.289,11

EDAD DE INGRESO	APORTACIÓN ¹					Capital objetivo ³ estimado al 4% a los 67 años
	1º Año	2º Año	3º Año	4º Año	5º Año ²	
32	25	50	50	150	227	175.524,42
33	25	50	50	150	229,25	164.201,80
34	25	50	50	150	231,5	153.187,04
35	50	60	75	160	233,75	145.171,10
36	50	60	75	170	236	135.236,84
37	50	60	75	180	238,25	125.738,10
38	50	60	75	190	240,5	116.671,45
39	50	60	75	200	242,75	108.020,93
40	100	150	200	230	236,9	152.758,97
41	100	150	200	232	238,96	143.403,47
42	100	150	200	234	241,02	134.396,39
43	100	150	200	236	243,08	125.728,20
44	100	150	200	238	245,14	117.389,55
45	100	150	200	240	247,2	109.368,03
46	100	150	200	242	249,26	101.651,09
47	100	150	200	244	251,32	94.229,99
48	235	242,05	249,31	256,79	264,49	96.560,99
49	235	242,05	249,31	256,79	264,49	88.619,66
50	235	242,05	249,31	256,79	264,49	81.081,51
51	235	242,05	249,31	256,79	264,49	73.928,90
52	235	242,05	249,31	256,79	264,49	67.144,90
53	235	242,05	249,31	256,79	264,49	60.713,23
54	235	242,05	249,31	256,79	264,49	54.618,29
55	235	242,05	249,31	256,79	264,49	48.845,11
56	235	242,05	249,31	256,79	264,49	43.379,38
57	235	242,05	249,31	256,79	264,49	38.207,39
58	235	242,05	249,31	256,79	264,49	33.315,92
59	235	242,05	249,31	256,79	264,49	28.692,34
60	235	242,05	249,31	256,79	264,49	24.324,53
61	235	242,05	249,31	256,79	264,49	20.200,88
62	235	242,05	249,31	256,79	264,49	16.310,28
63	235	242,05	249,31	256,79	264,49	12.642,08
64	235	242,05	249,31	256,79	264,49	9.186,05
65	235	242,05	249,31	256,79	264,49	5.932,42
66	235	242,05	249,31	256,79	264,49	2.873,01

¹ Las aportaciones de los nuevos mutualistas hasta la edad de 40 años consideran ya una reducción del 100 % en el importe de las cuotas de las coberturas de riesgo del 1º año y del 50 % en los 2 siguientes. ² A partir del 5º las aportaciones son crecientes anualmente un 3 %. ³ Capital objetivo estimado a los 67 años, a percibir en cualquiera de las formas previstas. Estimado con una hipótesis de rentabilidad del 4 %.

Si deseas suscribir las coberturas no incluidas en algunas de las opciones o realizar otra combinación de coberturas que las propuestas, puedes hacerlo ahora utilizando la solicitud abierta en lugar de ésta o, más adelante, solicitándolo a la Mutualidad entrando en

www.mutualidadabogacia.com

o a través del teléfono

914 35 24 86





NOTA INFORMATIVA PREVIA A LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, en los artículos 122 y 124 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras, y en la Resolución de 20 de octubre de 2008, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, sobre obligaciones de información de las entidades aseguradoras que comercialicen Planes de Previsión Asegurados, se informa de los siguientes aspectos con carácter previo a la contratación del seguro:



I. INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

1. Denominación social de la Entidad contratante, forma jurídica y domicilio social

Mutualidad General de la Abogacía, mutualidad de previsión social a prima fija. Inscrita en el Registro de Entidades de Previsión Social con el número 2131 y C.I.F.: V - 28/024149, con domicilio social en Madrid, calle Serrano, 9. En adelante la Mutualidad.

2. Estado miembro y autoridad de control

El Estado miembro en el que está establecido el domicilio social de la Mutualidad es España, y corresponde a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, el control y supervisión de su actividad aseguradora.

3. Legislación aplicable al contrato

El contrato se rige por lo dispuesto en los Estatutos de la Mutualidad y en el Reglamento del Plan Universal de la Abogacía.

La legislación aplicable al contrato es la siguiente: Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro; Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras; Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras; Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo; Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; Real Decreto 1430/2002, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Mutualidades de Previsión Social; Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el

que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones; Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo de 2004, por la que se regulan los Departamentos y Servicios de Atención al Cliente y el Defensor del Cliente de las Entidades Financieras; así como en las demás normas legales y reglamentarias que sean de aplicación.

4. Disposiciones relativas a reclamaciones

La normativa relativa a reclamaciones viene regulada en el apartado 2.1 del Reglamento del Plan Universal de la Abogacía y los artículos 22.2 y 26.1 de los Estatutos de la Mutualidad; en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre de Medidas de reforma del sistema financiero y en la Orden ECO 734/2004, de 11 de Marzo, sobre los Departamentos y Servicios de Atención al Cliente y el Defensor del Cliente de entidades financieras.

En caso de disconformidad con cualquier decisión que la Mutualidad adopte, y que afecte de forma individual a los intereses del mutualista, éste podrá dirigir su solicitud de aclaración o consulta al Servicio de Información al Mutualista (SIM), o bien podrá dirigir su queja o interponer reclamación ante el Departamento de Reclamaciones y Atención al Asegurado de la Mutualidad en el plazo máximo de dos años. El Reglamento de funcionamiento del mismo se encuentra disponible en la página www.mutualidadabogacia.com, y su dirección y buzón de correo electrónico son calle Serrano 9, 2ª planta, 28001 Madrid y buzon@mutualidadabogacia.com. Este Departamento deberá acusar recibo de las reclamaciones y resolverlas motivadamente en el plazo de dos meses.

Si persiste la disconformidad, el mutualista podrá obrar conforme a lo previsto en el artículo 22.2 de los Estatutos de la Mutualidad, interponiendo reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, cuya dirección es paseo de la Castellana 44, 28046 Madrid y oficinavirtual.dgsfp@meh.es.

Asimismo podrá someterse la controversia al Arbitraje previsto en el artículo 97.4 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación,



supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre de Arbitraje y el artículo 26.2 de los Estatutos de la Mutuality. La administración del arbitraje y la designación de árbitros se encomendarán a la Sección Española de la Asociación Internacional de Derechos de Seguros (S.E.A.I.D.A.), con sede en Madrid, calle Sagasta 18.

Por último, el mutualista podrá interponer las acciones que considere pertinentes ante la jurisdicción civil ordinaria de su domicilio. En este caso, la prescripción de las acciones es de 5 años.

5. Informe de situación financiera y solvencia

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123.5 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, se halla a disposición de los mutualistas tomadores en la página web de la Mutuality www.mutualidadabogacia.com, el informe de situación financiera y de solvencia correspondiente al último ejercicio cerrado.

II. INFORMACIÓN DEL PLAN UNIVERSAL

6. Objeto del Plan Universal

El Plan Universal de la Abogacía tiene por objeto otorgar protección social básica y obligatoria a los mutualistas que hayan optado por el mismo como alternativa al régimen de autónomos RETA, al amparo de la legislación vigente, así como instrumentar sistemas de ahorro y previsión voluntarios para todos los mutualistas de la Entidad.

7. Sistemas de previsión del Plan Universal

En el Plan Universal se articulan cuatro modalidades distintas de contratación, conforme a los siguientes sistemas de previsión, cuyas características propias se desarrollan en el Reglamento y en las Condiciones Particulares del mismo:

- **SISTEMA DE PREVISIÓN SOCIAL PROFESIONAL**
(Seguro de vida y ahorro alternativo al RETA)
- **SISTEMA DE PREVISIÓN PERSONAL**
(Plan de Previsión Asegurado-PPA)
- **SISTEMA DE AHORRO SISTEMÁTICO**
(Plan Individual de Ahorro Sistemático-PIAS)
- **SISTEMA DE AHORRO FLEXIBLE**
(Seguro de vida y ahorro)

En esta nota informativa la información específica de cada sistema es recogida de forma independiente.



8. Glosario de términos

A efectos del Plan Universal, se entiende por:

FONDO ACUMULADO: Cuenta donde se materializan los derechos económicos de los mutualistas y beneficiarios. Se constituye conforme a las siguientes entradas y salidas:

Entradas:

- Las aportaciones y movilizaciones realizadas en su caso.
- Las sumas de prestaciones por fallecimiento o incapacidad permanente en el caso de beneficiarios.
- Las bonificaciones por contratación de servicios o la realización de ciertas operaciones preanunciadas.
- La rentabilidad aplicable al fondo acumulado, instrumentada mediante la rentabilidad periódica a cuenta y, en su caso, el complemento de rentabilidad.

Salidas:

- Los gastos de gestión aplicados.
- Las primas o costes de las coberturas de riesgo en vigor.
- Las salidas por prestación en forma de capital, renta financiera y pagos sin periodicidad regular, o las destinadas a la constitución de una renta vitalicia.
- Las salidas, en su caso, por movilizaciones, rescates o liquidaciones en los supuestos excepcionales previstos.
- Las derramas no abonadas mediante recibo y los gastos bancarios ocasionados por impago de recibos.

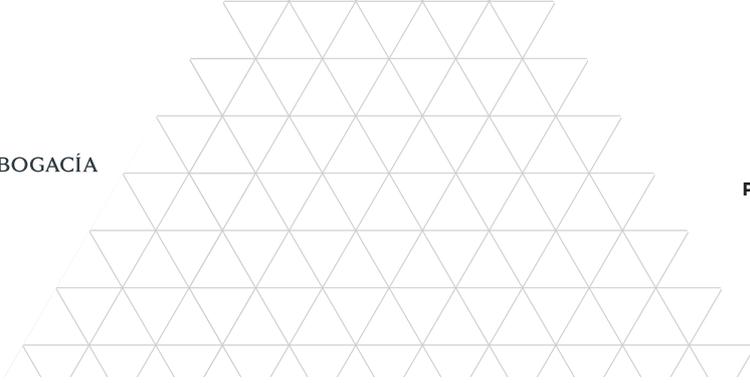
Los gastos de gestión se aplican mensualmente. Estos se fijan en el equivalente mensual al 0,50 % anual sobre el saldo de la cuenta de fondo acumulado. Las primas de las coberturas de riesgo, y ejemplos relativos a las diferentes modalidades de contratación, se muestran en la Tarifa de Cuotas que se encuentra a disposición de los potenciales contratantes con carácter previo a la contratación.

RENTABILIDAD APLICABLE AL FONDO

ACUMULADO: La rentabilidad que acredita el fondo acumulado es el 90 % de la rentabilidad efectiva correspondiente a la cartera de activos afectos a los Planes de Ahorro de la Mutuality: Plan Universal, Plan Junior y Plan de Ahorro 5. La rentabilidad efectiva será el resultado de dividir los rendimientos netos de la cartera indicada de Planes de Ahorro entre los activos medios del periodo conforme a los siguientes:

- **Rendimientos netos:** Conformados por los ingresos brutos periódicos (intereses, dividendos, resultados, cupón implícito, etc.) y los rendimientos brutos por realizaciones eventuales (vencimientos, amortizaciones, ventas, etc.), netos de los gastos imputables (financieros, de administración, custodia, etc.) y pérdidas de valoración contabilizadas, y menos las pérdidas por realizaciones y provisiones por depreciación legalmente aplicables.
- **Activos medios:** Semisuma de los valores de los activos de la cartera indicada al inicio y al final del año. Esta cartera de activos estará integrada por las inversiones materiales, los valores inmobiliarios, los préstamos y cuentas a cobrar, el efectivo en caja y bancos y demás inversiones afectas, y serán computados por su valor de coste, es decir, sin tener en cuenta las plusvalías o minusvalías latentes.

La aplicación de rentabilidad se lleva a cabo mediante el abono periódico de la rentabilidad a cuenta preanunciada (con devengo diario), y la correspondiente regularización, hasta el 90 % de la rentabilidad efectiva, a fecha 31 de diciembre de cada año, con el abono en el fondo acumulado del complemento de rentabilidad en su caso. La información concerniente a la cartera de activos afecta al cierre de cada ejercicio anual y los rendimientos de la misma es contenida en el informe de cuentas anuales y de gestión del ejercicio que se encuentra disponible en la página web de la Mutuality. Dicha información también será comunicada a los mutualistas tomadores, al menos anualmente, en el informe trimestral.



CARTERA DE ACTIVOS AFECTOS: Activos de la Mutualidad registrados en el libro de inversiones y correspondientes a los Planes de Ahorro de la Mutualidad: Plan Universal, Plan Junior y Plan de Ahorro 5.

RENTABILIDAD A CUENTA PREANUNCIADA: La Mutualidad informará trimestralmente a los mutualistas y beneficiarios con saldo en la cuenta de fondo acumulado, de la rentabilidad a asignar al mismo en el periodo siguiente, la cual constituye un valor a cuenta de la rentabilidad aplicable.

COMPLEMENTO DE RENTABILIDAD: Viene dado por el exceso de la rentabilidad aplicable sobre la rentabilidad a cuenta asignada durante el ejercicio. La fecha de devengo es la de 31 de diciembre del ejercicio, y la fecha de aplicación efectiva es la del día 1 del mes siguiente al de aprobación de las cuentas anuales por la Asamblea General de la Mutualidad.

9. Coberturas del Plan Universal

Son las siguientes:

COBERTURA DE AHORRO-JUBILACIÓN: La prestación de Ahorro-Jubilación será la que resulte del valor del fondo acumulado del sistema de previsión correspondiente al vencimiento (hecho causante), ajustado hasta el momento de su percepción. No obstante lo anterior, a la fecha del vencimiento se garantizará el saldo, en su caso, de la cuenta de fondo acumulado a 30 de junio de 2016 más la suma de las aportaciones efectuadas desde esa fecha y hasta la fecha del vencimiento, deduciendo en su caso, los gastos de gestión y los costes o primas de las coberturas de riesgo asociadas (garantía mínima de Ahorro-Jubilación), lo que comporta una garantía de tipo de interés mínimo al vencimiento del 0 %.

Ejemplo: Mutualista con 40 años de edad y aportación inicial de 5.000 euros. Rentabilidad anual a cuenta en el periodo mensual considerado: 4 %. Periodo mensual de 30 días. Valores en euros.

+ Fondo acumulado inicial:	0,00
+ Aportación:	+ 5.000,00
- Coste cobertura de fallecimiento:	- 0,06
- Gastos de gestión:	- 2,08
+ Rentabilidad del periodo:	+ 16,36
= Fondo acumulado fin del periodo:	5.014,22

Y el saldo mínimo garantizado al vencimiento será:

+ Saldo mínimo garantizado inicial:	0,00
+ Aportación:	+ 5.000,00
- Coste cobertura de fallecimiento:	- 0,06
- Gastos de gestión:	- 2,08
+ Interés mínimo garantizado al vencimiento:	+ 0,00
= Saldo mínimo garantizado al vencimiento:	4.997,86



COBERTURA DE FALLECIMIENTO: La prestación básica para caso de fallecimiento del mutualista será igual al valor de del fondo acumulado en el momento del fallecimiento, más el 10 por ciento de dicho valor al final del mes anterior, hasta la edad de 65 años, o el 1,1 por ciento a partir de dicha edad, con el límite para este incremento básico de 10.000 euros.

El capital básico por fallecimiento anterior podrá ser voluntariamente ampliado por el mutualista con un capital adicional, al tiempo de causar alta o en un momento posterior, conforme a las cuantías y tramos vigentes en cada momento, hasta un máximo de 300.000 euros conjuntamente entre todos los sistemas.

Cuotas mensuales por cada 10.000 euros de capital asegurado de fallecimiento (Importes en euros)

Edad	Cuota	Edad	Cuota	Edad	Cuota
20	0,73	35	0,79	50	2,96
21	0,75	36	0,89	51	3,28
22	0,76	37	0,99	52	3,62
23	0,77	38	1,11	53	3,95
24	0,78	39	1,24	54	4,28
25	0,79	40	1,10	55	4,48
26	0,78	41	1,23	56	4,84
27	0,76	42	1,38	57	5,21
28	0,75	43	1,53	58	5,57
29	0,73	44	1,70	59	5,92
30	0,71	45	1,87	60	6,25
31	0,73	46	2,05	61	6,58
32	0,75	47	2,26	62	6,93
33	0,79	48	2,50	63	7,30
34	0,86	49	2,76	64	7,73

COBERTURA DE INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA: Esta cobertura se extingue a los 67 años o al vencimiento de la cobertura de Ahorro-Jubilación si es anterior. La prestación de esta cobertura se instrumenta conforme a una o ambas de las siguientes formas:

- **Una renta mensual vitalicia.** El mutualista puede elegir entre varios niveles de renta: 1.200, 1.500, 1.800, 2.100 y 2.400 euros, constantes.

La suma de las rentas aseguradas en la cobertura de Incapacidad Permanente, a suscribir entre todos los sistemas del Plan Universal, podrá ser como máximo de un importe equivalente a 10 veces la aportación mensualizada de Ahorro-Jubilación más el fondo acumulado dividido por el número de meses faltantes hasta el vencimiento, sin que en ningún caso supere los 2.400 euros al mes en los menores de 48 años, o de 1.200 euros con 48 o más años.

- **Un capital a elegir** entre distintos niveles hasta alcanzar la suma del capital adicional de fallecimiento, y con el máximo de 200.000 euros cuando se contrata la renta vitalicia de Incapacidad Permanente. La contratación de esta forma de prestación será opcional en todos los sistemas.

Reconocida la incapacidad, el fondo acumulado formará parte de la prestación de fallecimiento o, al cumplir el mutualista la edad de 65 años, podrá optar por percibirlo como capital o renta de incapacidad.

COBERTURA DE INCAPACIDAD TEMPORAL PROFESIONAL: solo para mutualistas que ejercen la actividad por cuenta propia. En la garantía principal de esta cobertura se paga una indemnización como consecuencia de la incapacidad temporal causada por enfermedad o accidente, que impide totalmente el ejercicio profesional por cuenta propia. El mutualista puede elegir entre varias garantías y niveles de indemnización diaria o prestación. Existe, para cada garantía, un periodo máximo de indemnización. Los diferentes niveles de indemnización, los periodos de franquicia y los plazos de carencia requeridos para cada garantía



son informados en el documento de Tarifa de cuotas y en la página web de la Mutualidad www.mutualidadabogacia.com.

Las garantías que corresponden a esta cobertura son las de:

- **Indemnización** por incapacidad temporal por enfermedad o accidente.
- **Garantías** de maternidad y adopción, lactancia, peligro vital de la madre o del feto y hospitalización por patologías del embarazo, paternidad y patología psicológica o psiquiátrica.
- **Garantías opcionales** de hospitalización por enfermedad y accidente, intervención quirúrgica, tratamientos e incapacidad temporal parcial.

Los mutualistas con una edad de ingreso inferior a 40 años, deberán contratar como mínimo las garantías de los anteriores dos primeros puntos, y con las indemnizaciones mínimas y franquicias previstas en la solicitud de contratación, en el documento de Tarifa de cuotas, y en la página web de la Mutualidad www.mutualidadabogacia.com.

La cobertura se extingue a los 67 años de edad, o al vencimiento de la cobertura de Ahorro-Jubilación, o con la incapacidad permanente del mutualista si es anterior, o con el cese del ejercicio de la actividad por cuenta propia. En esta cobertura, la Mutualidad podrá oponerse a su renovación anual mediante notificación escrita al mutualista con un plazo de dos meses de antelación al 31 de diciembre de cada año.

COBERTURA DE DEPENDENCIA: en esta cobertura, en el caso de que al mutualista le sea reconocida por la Mutualidad una situación de Dependencia en los grados de Gran Dependencia o Dependencia Severa de acuerdo con las definiciones y condiciones establecidas en el Reglamento, se pagará una renta vitalicia y un capital inicial equivalente a 5 mensualidades de renta, conforme al importe elegido por el mutualista entre los siguientes niveles: 600, 900, 1.200, 1.500, 1.800 y 2.100 euros/mes. En el caso de que la situación de dependencia reconocida sea en el grado de Dependencia Severa, el importe de la renta será del 50 % del valor asegurado, mientras que en el caso de Gran

Dependencia será del 100 %. Esta cobertura no resulta de contratación por mutualistas mayores de 69 años o discapacitados, y se extinguirá con el fallecimiento del mutualista. La cobertura tomará efecto una vez transcurrido el periodo de carencia de 12 meses (si es una dependencia física o funcional no causada por accidente), o 36 meses (si es una dependencia intelectual, sensorial o psíquica no causada por accidente). Los importes máximos de contratación son definidos en la cobertura de Incapacidad permanente absoluta.

Las coberturas de Fallecimiento, Incapacidad Permanente Absoluta y Temporal Profesional, y Dependencia constituyen las coberturas de riesgo. El mutualista podrá solicitar la baja de todas las coberturas de riesgo, con excepción de la prestación básica de fallecimiento, con efectos del día 1 del mes siguiente al de la comunicación a la Mutualidad.

10. Opciones de pago de las prestaciones de Ahorro-Jubilación y Fallecimiento

Una vez producido el hecho causante de una contingencia cubierta, las prestaciones de estas coberturas se podrán percibir, a elección del Beneficiario y conforme a las limitaciones y condiciones vigentes, en forma de capital, en forma de renta (conforme a la tarifa de rentas vigentes en ese momento), o una combinación de las anteriores, o mediante la percepción de pagos no periódicos con mantenimiento de saldo en la cuenta de fondo acumulado. No obstante, producido el hecho causante el mutualista podrá si lo desea posponer el cobro de la prestación manteniendo en el plan el saldo en la cuenta de fondo acumulado junto con los rendimientos que se devenguen hasta el momento de su percepción.

La percepción de la renta por el Beneficiario podrá efectuarse de acuerdo con las siguientes formas:

- **Renta financiera:** percepción de pagos con carácter periódico hasta el agotamiento del fondo acumulado.
- **Renta vitalicia,** cuya cuantía se determinará de acuerdo con las tarifas vigentes en el



momento de su constitución, informando la Mutualidad en cualquier caso al beneficiario solicitante de las condiciones técnicas vigentes con carácter previo a la constitución de la misma. La renta podrá adoptar alguna de las siguientes modalidades:

- **Renta vitalicia exclusivamente** a cobrar en caso de vida.
- **Renta vitalicia con periodo** de cobro cierto.
- **Renta vitalicia con reversión irrevocable** a favor de otra persona en caso de fallecimiento.
- **Renta vitalicia con devolución parcial** del capital aportado (contraseguro parcial).
- **Renta vitalicia con devolución total** del capital aportado (contraseguro total).

11. Periodo de vigencia del contrato

La fecha del alta y/o contratación será la del primer día del mes siguiente al de recepción de la solicitud, siempre y cuando se aporten todos los documentos necesarios y se efectúe la primera aportación. Salvo mantenimiento de una cobertura de riesgo en vigor, se causará baja en cualquier Sistema en vigor por:

- **Percepción íntegra** del fondo acumulado causada por el reconocimiento de la prestación de Ahorro-Jubilación.
- **Liquidación total** del fondo acumulado del Sistema Personal en los supuestos excepcionales de enfermedad grave, desempleo de larga duración o disposición anticipada de derechos de aportaciones con más de 10 años.
- **Movilización o rescate total** del fondo acumulado.
- **Agotamiento del fondo acumulado** en situación de impago o interrupción temporal de aportaciones.
- **Fallecimiento** del mutualista.

12. Condiciones de rescisión

La Mutualidad podrá rescindir el contrato en el caso de que concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 10 y 12 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

13. Condiciones, plazos y vencimientos de las aportaciones

Las aportaciones tendrán carácter ordinario y extraordinario. En el primer caso el plazo de la aportación será periódico con carácter anual, admitiéndose el fraccionamiento mensual, trimestral o semestral, pero siempre por anticipado, contra recibo emitido por la Mutualidad, que incluirá las tasas, recargos e impuestos legalmente repercutibles, si los hubiera. Se abonará mediante domiciliación bancaria.

En caso de interrupción del pago de aportaciones el Plan quedará en situación de interrupción, con el valor en la cuenta de fondo acumulado en dicho momento, que evolucionará conforme al procedimiento indicado. No obstante lo anterior, el mutualista podrá reanudar posteriormente el pago de aportaciones.

La Mutualidad podrá en cualquier momento definir y/o modificar los límites establecidos para las aportaciones ordinarias o extraordinarias. Asimismo, la modificación en su caso de las condiciones técnicas aplicables como consecuencia de un acuerdo en la Asamblea anual para su adaptación a la normativa vigente, a la experiencia de la Mutualidad o a sus expectativas de futuro conllevará, en su caso, el reajuste de las aportaciones y/o primas de las coberturas de riesgo correspondientes y la comunicación de las mismas a los mutualistas.

- **Aportación de Ahorro-Jubilación:** en cualquier momento podrá efectuarse el pago de aportaciones extraordinarias a las contractualmente estipuladas. El importe mínimo de cada aportación extraordinaria será de 600 euros, o el que a estos efectos se indique en la solicitud de contratación.
- **Aportación por primas de Fallecimiento, Incapacidad Permanente e Incapacidad Temporal:** La prima del capital básico de Fallecimiento se detraerá mensualmente



del fondo acumulado en función de la prestación asegurada y de la edad del cumpleaños del mutualista más próximo al 1 de enero del año natural en curso.

Las primas que corresponden a las coberturas de Fallecimiento, Incapacidad Permanente Absoluta e Incapacidad Temporal Profesional, se establecen en función de la prestación asegurada de acuerdo con la edad y características personales del mutualista, y se determinarán al inicio de cada año natural según la tarifa de primas de riesgo y las tasas y recargos legalmente repercutibles vigentes en ese momento.

- **Aportación por primas de Dependencia:** la aportación de la cobertura de Dependencia será única o periódica, pudiendo solicitarse el cargo de su importe en el fondo acumulado. La aportación periódica se satisfará hasta el vencimiento del periodo de pago previsto, con un crecimiento anual del 3 %, mientras viva el mutualista y no le sea reconocida la situación de dependencia.

14. Cálculo y asignación del complemento de rentabilidad

El complemento de rentabilidad a 31 de diciembre de cada año viene dado por el exceso del 90 por 100 de la rentabilidad efectiva correspondiente a la cartera de activos afectos a los Planes de Ahorro de la Mutualidad: Plan Universal, Plan Junior y Plan de Ahorro 5, sobre las rentabilidades abonadas a cuenta durante el año al fondo acumulado de cada mutualista y beneficiario en el Plan. La determinación de esta rentabilidad vendrá dada por el cociente de los rendimientos netos sobre los activos medios, tal y como se especifica en el concepto RENTABILIDAD APLICABLE AL FONDO ACUMULADO del anterior apartado 8. Glosario de términos.

El complemento de rentabilidad se aplicará al saldo de la cuenta de fondo acumulado a 31 de diciembre de cada año, por la proporción entre los rendimientos correspondientes a la rentabilidad entregada a cuenta y los rendimientos pendientes de asignar conforme

al 90 % de la rentabilidad real obtenida neta, con fecha de devengo el día 31 de diciembre de cada ejercicio, y con fecha de aplicación del día 1 del mes siguiente al de aprobación de las cuentas anuales por la Asamblea General de la Mutualidad.

Ejemplo: Rentabilidad neta anual de los activos afectos: 5,55 %.
Rentabilidad aplicable: 90 %.
Rentabilidad neta anual activos afectos: 5,00 %.
Rentabilidad a cuenta en el año: 4 %.
Rendimientos a cuenta asignados en el año: 196,34 euros.
Complemento de rentabilidad asignado al cierre del año:
 $[(5,00 \% - 4 \%) \times 196,34] / 4 \% = 49,08$ euros.

Si no se obtuviesen los rendimientos previstos y en consecuencia no resultara positivo el complemento de rentabilidad a aplicar, el saldo de la cuenta de cada mutualista y beneficiario en el Plan a 31 de diciembre de cada año se verá ajustado por la diferencia de rentabilidad no obtenida, aplicándose sobre el complemento de rentabilidad que pudiera producirse en el ejercicio inmediato siguiente (arrastre de pérdidas). Si, aun así, no resultara suficiente para compensar la desviación producida, se reducirá el saldo en la cuenta aplicando el procedimiento de imputación correspondiente a la capitalización individual, todo ello sin perjuicio de la garantía mínima contenida en el Plan.

15. Valores de rescate y reducción

La información concerniente a valores de rescate, en su caso, es suministrada dentro de la información específica de cada sistema. Con relación a los valores de reducción, y únicamente en la cobertura de Dependencia, si el mutualista solicitara la baja de la cobertura indicada y hubiera satisfecho como mínimo las dos primeras anualidades completas, continuará asegurado por una prestación reducida en conformidad con los valores reducidos recogidos en las Condiciones Particulares.



16. Modalidad y plazo para el ejercicio del derecho de resolución

El mutualista podrá ejercer la facultad unilateral de resolución del contrato mediante escrito a la Mutualidad, sin indicación de los motivos y sin penalización alguna, dentro del plazo de los 30 días siguientes a la fecha de entrega de la copia del Reglamento y Condiciones Particulares.

17. Indicaciones generales relativas al régimen fiscal aplicable

Con carácter general, aquellas que inciden en la presente modalidad de cobertura son:

- Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y su Reglamento.
- Ley del Impuesto sobre el Patrimonio.
- Ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

A los mutualistas que sean no residentes, les será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, normas subsidiarias y en su caso, tratados internacionales suscritos por el Reino de España con otros países para evitar la doble imposición. En cuanto a los mutualistas residentes a efectos tributarios en Navarra, Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, estarán afectados por la legislación sobre imposición personal que les sea aplicable en cada momento y territorio. Con sus respectivos Reglamentos y restantes disposiciones que las desarrollen.

18. Indicador de riesgo y alertas de liquidez

Conforme con la Orden ECC/2316/2015, de 4 de noviembre, relativa a las obligaciones de información y clasificación de productos financieros, se informa del indicador y alertas concernientes a cada sistema de previsión dentro de su información específica. Se trata de las representaciones gráficas relativas al riesgo del producto, y las posibles limitaciones de liquidez y riesgo de venta anticipada, establecidas conforme a la normativa.

19. Rentabilidad esperada

Conforme al artículo 96.3 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, se informa al tomador, con carácter previo a la contratación, de la rentabilidad esperada de las operaciones de seguro de vida, en los términos previstos en la Orden ECC/2329/2014, de 12 de diciembre, por la que se regula el cálculo de la rentabilidad esperada en dichas operaciones.

En el Plan Universal, la rentabilidad esperada se calcula, respecto a las coberturas de Ahorro Jubilación y Fallecimiento, para el periodo comprendido hasta la fecha de vencimiento (hecho causante) de la cobertura de Ahorro Jubilación, y para las prestaciones de renta vitalicia con devolución parcial y total del capital aportado (contraseguro parcial y total respectivamente), por el periodo correspondiente a la anualidad en curso, comunicándose a su vencimiento la correspondiente a la nueva anualidad.

La garantía mínima del Plan Universal, durante el periodo previo a la fecha de vencimiento, implica un importe mínimo en cualquier caso en esta fecha, equivalente a la suma de las aportaciones realizadas neta de los gastos de gestión (0,50 % anual sobre el fondo acumulado) y de los costes de las coberturas de riesgo suscritas (que varían según la edad), lo cual supone, en términos de rentabilidad esperada, un valor anual comprendido entre un mínimo del -0,50 % y un máximo del -1,09 %, según la edad.

En los siguientes cuadros se informa de la rentabilidad esperada en los distintos sistemas y modalidades de contratación del Plan Universal, así como la correspondiente en su caso a la aportación extraordinaria, en base a dos ejemplos de rentabilidad total efectiva¹ con hipótesis más prudentes que las condiciones resultantes de la experiencia² de rentabilidad de la Mutualidad de los dos últimos años, dado que en el Plan Universal el complemento de rentabilidad es determinado conforme a lo indicado en el anterior nº 14. De acuerdo con la normativa vigente, se informa de que la estimación de rentabilidad de este complemento está basada en supuestos hipotéticos y la misma podría diferir de la realmente obtenida. Conforme a la normativa vigente, en el cálculo de la rentabilidad esperada



la Mutualidad utiliza un método simplificado de cálculo en base a tramos de edad, al no informar de una cifra de rentabilidad esperada en cada tramo superior a la que se obtendría para cada edad del mismo.

- Ejemplo A:** Hipótesis de proyección con rentabilidad efectiva del 5 %
Ejemplo B: Hipótesis de proyección con rentabilidad efectiva del 4 %
- Experiencia histórica de rentabilidad de la Mutualidad en este producto:** rentabilidades medias

ÚLTIMO AÑO	ÚLTIMOS 3 AÑOS	ÚLTIMOS 5 AÑOS	ÚLTIMOS 10 AÑOS
5,06 %	5,16 %	5,19 %	5,33 %

Rentabilidad esperada Ahorro Jubilación y Fallecimiento. Tasa anual.

Sistema de Previsión Social Profesional

Todas las opciones de contratación: Básica, Básica Plus y Pluriactividad

EDADES DE INGRESO (AÑOS)	EJEMPLO A	EJEMPLO B
Hasta 50	4,49 %	3,48 %
De 51 a 55	4,46 %	3,45 %
De 56 a 60	4,36 %	3,35 %
De 61 a 64	3,91 %	2,91 %

Sistemas de Previsión Social Personal, de Ahorro Sistemático y de Ahorro Flexible

EDADES DE INGRESO (AÑOS)	EJEMPLO A	EJEMPLO B
Hasta 40	4,51 %	3,50 %
De 41 a 45	4,46 %	3,46 %
De 46 a 50	4,43 %	3,43 %
De 51 a 55	4,40 %	3,39 %
De 56 a 60	4,36 %	3,36 %
De 61 a 64	4,42 %	3,37 %

Aportación Extraordinaria (Todos los sistemas)

EDADES DE INGRESO (AÑOS)	EJEMPLO A
4,50 %	3,50 %

Rentabilidad esperada Prestación en forma de renta vitalicia con devolución del capital¹. Tasa anual

PARCIAL	TOTAL
Hasta 29 años de edad: $2,18\% + (\text{edad} - 20) \times 0,014\%$	4,40 %
Desde 30 a 54 años de edad: $2,32\% + (\text{edad} - 30) \times 0,02\%$	
Desde 55 a 74 años de edad: $2,84\% + (\text{edad} - 55) \times 0,0225\%$	
Desde 75 años de edad: $3,30\% + (\text{edad} - 75) \times 0,035\%$	

¹ Valores coincidentes en caso de aportación extraordinaria.



III. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LOS SISTEMAS DEL PLAN UNIVERSAL

SISTEMA DE PREVISIÓN SOCIAL PROFESIONAL

Indicador de riesgo

1/6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

Alertas de liquidez



El cobro de la prestación o el ejercicio del derecho de rescate sólo es posible en caso de acaecimiento de alguna de las contingencias o supuestos excepcionales de liquidez regulados en la normativa de planes y fondos de pensiones



El Sistema de Previsión Social Profesional es destinado a los abogados que ejercen por cuenta propia y optan por la Mutualidad como alternativa al RETA. No obstante, los mutualistas afiliados a algún régimen de Seguridad Social también podrán permanecer en el Sistema de Previsión Social Profesional, si bien las aportaciones tendrán en ese caso el carácter de complementarias. En este sistema, para las edades de hasta 39 años inclusive, las contingencias cubiertas serán, necesariamente, las de Ahorro-Jubilación, Fallecimiento,

Incapacidad Permanente e Incapacidad Temporal Profesional. Para el resto de edades serán las de Ahorro-Jubilación y Fallecimiento. La cobertura de Dependencia será opcional en ambos casos.

De conformidad con la Disposición Adicional 19ª del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la que se regulan los mínimos necesarios para el mantenimiento en el sistema de previsión del carácter alternativo al sistema público de la Seguridad Social, la Junta de Gobierno adaptará en todo momento las cuotas a satisfacer por el mutualista al Sistema de Previsión Social Profesional al objeto de mantener el carácter alternativo de su plan de previsión, verificándose que el total de cuotas satisfechas, desde la entrada en vigor de la Disposición o fecha de alta en el Sistema de Previsión Social Profesional si esta es posterior, supere en todo caso un límite del 80 % de las cuotas mínimas que hubieran correspondido satisfacerse con carácter general en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o el mínimo de aportación que en cada caso disponga la normativa.

En conformidad con lo anterior, se establecen los siguientes mínimos de coberturas y aportaciones mensuales en este Sistema de Previsión Social Profesional.

En caso de que se cause baja en el Sistema de Previsión Social Profesional, se advertirá por escrito al mutualista de su obligación de mantener las aportaciones al mismo o, en otro caso, de causar alta en el RETA, informando la Mutualidad, así mismo, al Colegio de Abogados correspondiente. En el Sistema de Previsión Social Profesional las prestaciones tendrán **carácter ilíquido hasta el acaecimiento de una contingencia cubierta.**



a) Coberturas y aportaciones mensuales mínimas

COBERTURAS	MENORES DE 40 AÑOS	DESDE 40 AÑOS
Ahorro-Jubilación (65 años de edad)	Incluida	Incluida
Capital básico de fallecimiento	Incluida (mínimo 150.000 €)	Incluida
Renta Incapacidad Permanente absoluta	1.200 €/mes	
Incapacidad Temporal Profesional	30 €/diarios	

APORTACIONES MENSUALES*	1º AÑO	2º AÑO	3º AÑO
Menores de 35 años	25 €	50 €	50 €
De 36 a 39 años	50 €	60 €	75 €
De 40 a 47 años	100 €	150 €	200 €
Desde 48 en adelante	235 €	*	*

*Las aportaciones a partir del 4º, así como las correspondientes al 2º y 3º año para 48 años en adelante, se detallan para cada edad en la tarifa de cuotas de la carpeta de alta. Las aportaciones crecen un 3 % en los siguientes supuestos:

- Hasta los 39 años de edad: a partir del 5º año.
- Desde los 40 a los 47 años de edad: a partir del 4º año.
- De los 48 años en adelante: a partir del 2º año.

b) Periodo de vigencia

En el Sistema de Previsión Social Profesional se entenderá, con carácter general, producido el hecho causante de la contingencia en esta cobertura de Ahorro-Jubilación el día 1 del mes siguiente al que el mutualista cumpla 67 años de edad, o en la fecha posterior que conste en las Condiciones Particulares si es distinta.

No obstante lo anterior, el mutualista podrá siempre anticipar el devengo de la jubilación desde el mes siguiente a cumplir los 65 años de edad o solicitar el retraso de la edad o fecha de jubilación, haciéndose constar en este caso, la nueva fecha en las Condiciones Particulares, en cuyo caso se entenderá producido el hecho causante en la cobertura de Ahorro-Jubilación en el momento en que el mutualista la solicite.

A petición del mutualista, podrán retrotraerse los efectos del alta y/o contratación al día primero del mes en que se cumplimente la solicitud de alta y/o contratación. En estos casos la fecha de cobro indica la fecha de inicio de la cobertura.

c) Aportaciones

El mutualista que decida retrasar la edad o fecha de jubilación, podrá o no realizar aportaciones periódicas o extraordinarias al Sistema de Previsión Social Profesional para la cobertura de Ahorro-Jubilación. En el caso de que realice aportaciones la cuantía de las mismas no podrá ser inferior a la cuantía mínima que se establezca para los demás sistemas.

d) Régimen fiscal

Serán deducibles como gastos de la actividad profesional las aportaciones por las coberturas de Ahorro-Jubilación, Fallecimiento, Incapacidad Permanente e Incapacidad Temporal Profesional. El exceso de aportaciones, hasta los límites legalmente establecidos, reduce la Base Imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). La prestación se considerará rendimiento del trabajo (IRPF), en el momento de su percepción, tanto si se recibe en forma de renta, capital o mixta.



SISTEMA DE PREVISIÓN PERSONAL (PPA)

Indicador de riesgo

1/6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo **1/6 indicativo de menor riesgo** y 6/6 de mayor riesgo.

Alertas de liquidez



El cobro de la prestación o el ejercicio del derecho de rescate sólo es posible en caso de acaecimiento de alguna de las contingencias o supuestos excepcionales de liquidez regulados en la normativa de planes y fondos de pensiones



El Sistema de Previsión Personal (PPA) es destinado a los mutualistas que quieren complementar su previsión social a través de un Plan de Previsión Asegurado, como sistema privado, voluntario y complementario. Las contingencias cubiertas serán, necesariamente, las de Ahorro-Jubilación y Fallecimiento, pudiendo el mutualista optar voluntariamente por las coberturas de Incapacidad Permanente y/o Dependencia. En el Sistema de Previsión Personal la cobertura de Ahorro-Jubilación será en todo caso la cobertura principal, debiendo alcanzar el saldo de la cuenta de fondo acumulado, en todo momento y como mínimo, el triple del importe de las cuotas o primas correspondientes a las coberturas de riesgo.

Los Planes de Previsión Asegurados podrán constituirse a favor de personas discapacitadas, cubriéndose en este caso las contingencias de Ahorro-Jubilación y Fallecimiento del discapacitado, así como la jubilación, incapacidad, dependencia o fallecimiento del cónyuge o de uno de los parientes del discapacitado en línea directa o colateral, hasta el tercer grado inclusive, del cual dependa o de quien le tuviese a su cargo

en régimen de tutela o acogimiento, pudiendo los anteriores realizar aportaciones pero siendo en este supuesto únicamente beneficiarios para caso de fallecimiento del discapacitado, y en proporción a las aportaciones que hubieran efectuado. De no ser posible el acceso a la jubilación del discapacitado, éste podrá percibir la prestación correspondiente a partir de los 45 años, siempre que carezca de empleo u ocupación profesional. También podrán constituirse Planes de Previsión Personal a favor del cónyuge que no obtenga rendimientos o estos sean inferiores a los límites legalmente establecidos.

En este sistema, las prestaciones tienen **carácter ilíquido hasta el acaecimiento de una contingencia cubierta** o al producirse los supuestos de liquidación excepcional detallados en el siguiente apartado de Liquidación extraordinaria y Movilización, y en las condiciones previstas en la normativa. El Sistema de Previsión Personal goza de movilidad hacia y desde otros Planes de Previsión Asegurados, Planes de Previsión Social Empresarial o Planes de Pensiones, sin resultar de aplicación penalizaciones, gastos o descuentos.

a) Garantías cubiertas

1. Cobertura de Ahorro-Jubilación:

Se entiende como hecho causante de esta cobertura el acceso efectivo a la jubilación en el régimen de la Seguridad Social correspondiente o en el alternativo de la Mutuality, sea a la edad ordinaria, anticipada o posteriormente. De no ser posible el acceso del mutualista a la jubilación, se entenderá producido el hecho causante en el momento en el que se acredite la simultánea concurrencia de los siguientes requisitos: no ejercer o haber cesado en toda actividad laboral o profesional, tener cumplidos 65 o más años de edad, y no cotizar para la contingencia de jubilación en ningún régimen de la Seguridad Social.

2. Cobertura de Fallecimiento: En este sistema, la prestación básica de Fallecimiento se extingue una vez producido el hecho causante de la cobertura de Ahorro-Jubilación.



b) Aportaciones: en este sistema, el importe mínimo de aportación periódica será de 60 euros por recibo, o el que a estos efectos se indique en la solicitud de contratación. En este sistema, el mutualista podrá seguir realizando aportaciones a partir de la jubilación siempre y cuando no haya iniciado el cobro de la prestación de Ahorro-Jubilación.

c) Liquidación extraordinaria y Movilización

Liquidación extraordinaria del saldo en la cuenta de fondo acumulado: En este sistema, el mutualista tendrá derecho a liquidar el saldo en la cuenta de fondo acumulado, total o parcialmente, en caso de enfermedad grave, desempleo de larga duración o disposición anticipada de derechos derivados de aportaciones con 10 años o más de antigüedad, conforme a las condiciones previstas en la normativa vigente, y sin penalización, gastos o descuentos. En el supuesto de liquidación parcial se suspenderá temporalmente el pago de aportaciones periódicas, salvo en el supuesto de disposición anticipada. La liquidación total conllevará la baja en el sistema correspondiente, salvo que se mantenga alguna cobertura de riesgo suscrita y al corriente de pago.

Movilización: En este sistema, se podrá movilizar el saldo del fondo acumulado a otro Plan de Previsión Asegurado, Plan de Previsión Social Empresarial o Plan de Pensiones por el valor del mismo en la fecha de la solicitud, al no tener asignadas inversiones específicas para esta modalidad, sin penalización, gastos o descuentos.

Al Sistema de Previsión Personal no le resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 97 y 99 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, relativo a anticipos sobre la prestación y cesión o pignoración de la póliza.

d) Régimen fiscal

Las aportaciones, hasta los límites legalmente establecidos, reducen la Base Imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). La prestación se considerará rendimiento del trabajo (IRPF), en el momento de su percepción, tanto si se recibe en forma de renta, capital o mixta.

SISTEMA DE AHORRO SISTEMÁTICO (PIAS)

Indicador de riesgo

1/6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo **1/6 indicativo de menor riesgo** y 6/6 de mayor riesgo.

Alertas de liquidez



El reembolso, rescate o la devolución anticipada de una parte o de todo el principal invertido están sujetos a comisiones o penalizaciones



El Sistema de Ahorro Sistemático (PIAS), es un sistema de previsión de contratación voluntaria para los mutualistas. Tiene naturaleza y tratamiento fiscal de un Plan Individual de Ahorro Sistemático (PIAS), regulado en la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Los requisitos que deben cumplirse son los siguientes:



1. El mutualista será el propio Asegurado y el Beneficiario.
2. La renta vitalicia, que se constituirá como única forma de prestación, se corresponderá con alguna de las modalidades siguientes y de las que en el futuro se incorporen o sustituyan:
 - **Renta vitalicia** exclusivamente a cobrar en caso de vida
 - **Renta vitalicia con periodo** de cobro cierto
 - **Renta vitalicia con reversión irrevocable** a favor de otra persona en caso de fallecimiento
 - **Renta vitalicia con devolución parcial** del capital aportado (contraseguro parcial)
 - **Renta vitalicia con devolución total** del capital aportado (contraseguro total)
3. El límite máximo anual satisfecho en concepto de aportaciones en este sistema será de 8.000 euros o el que en cada caso establezca la normativa vigente. El importe total de las aportaciones acumuladas durante toda la duración no podrá superar la cantidad de 240.000 euros o el que se establezca en cada caso en la normativa vigente.
4. En las Condiciones Particulares correspondientes constará de forma expresa y destacada que el Sistema de Ahorro Sistemático se configura como un Plan Individual de Ahorro Sistemático.
5. La antigüedad mínima de la primera aportación en el momento de constitución de la renta vitalicia será de 5 años.

Las contingencias cubiertas en el Sistema de Ahorro Sistemático serán obligatoria y únicamente las de Ahorro-Jubilación y Fallecimiento. El Sistema de Ahorro Sistemático tiene movilidad hacia y desde otros seguros configurados como PIAS, y tiene derecho de rescate.

a) Garantías cubiertas

1. **Cobertura de Ahorro-Jubilación:** el hecho causante de la contingencia en esta cobertura coincide con la fecha de vencimiento prevista en las Condiciones Particulares.
2. **Cobertura de Fallecimiento:** en este sistema la prestación básica de Fallecimiento se mantendrá indefinidamente hasta el agotamiento del fondo acumulado.

b) Aportaciones de Ahorro-Jubilación:

En este sistema, el importe mínimo de aportación periódica será de 60 euros por recibo, o el que a estos efectos se indique en la correspondiente solicitud de contratación.

c) Rescate y Movilización

Rescate: en el Sistema de Ahorro Sistemático, el valor de rescate ascenderá al importe del 97,5 % del saldo de la cuenta de fondo acumulado transcurrida la primera anualidad, del 99,00 % transcurridas dos anualidades y del 100 % una vez pagadas las primeras tres anualidades completas.

Movilización: en este sistema, se podrá movilizar, total o parcialmente, el saldo de la cuenta de fondo acumulado a otro seguro de vida que tenga la misma configuración de Plan Individual de Ahorro Sistemático.

d) Régimen fiscal

Las rentas que se pongan de manifiesto en el momento de la constitución de las rentas vitalicias aseguradas, estarán exentas de tributación en dicho momento. Las rentas que efectivamente se perciban gozarán de la fiscalidad de las rentas vitalicias (rendimientos del capital mobiliario en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).



En caso de disposición antes de constituirse la renta vitalicia, dicha disposición tributará como rendimiento del capital mobiliario (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

SISTEMA DE AHORRO FLEXIBLE (SVA)

Indicador de riesgo

1/6

Este número es indicativo del riesgo del producto, **siendo 1/6 indicativo de menor riesgo** y 6/6 de mayor riesgo.

Alertas de liquidez



El reembolso, rescate o la devolución anticipada de una parte o de todo el principal invertido están sujetos a comisiones o penalizaciones



El Sistema de Ahorro Flexible, es un sistema de previsión de contratación voluntaria para los mutualistas. Tiene naturaleza de seguro de vida y ahorro (SVA).

Las contingencias cubiertas en el Sistema de Ahorro Flexible serán, opcionalmente para el mutualista, las de Ahorro-Jubilación, Fallecimiento, Incapacidad Permanente, Incapacidad Temporal Profesional y Dependencia. La contingencia de Fallecimiento será obligatoria siempre que el mutualista opte por la de Ahorro-Jubilación.

El Sistema de Ahorro Sistemático tiene derecho de rescate.

a) Garantías cubiertas

1. Cobertura de Ahorro-Jubilación:

el hecho causante de la contingencia en esta cobertura coincide con la fecha de vencimiento prevista en las Condiciones Particulares.

2. Cobertura de Fallecimiento:

en este sistema la prestación básica de Fallecimiento se mantendrá indefinidamente hasta el agotamiento del fondo acumulado.

b) Aportaciones de Ahorro-Jubilación:

En este sistema, el importe mínimo de aportación periódica será de 60 euros por recibo, o el que a estos efectos se indique en la correspondiente solicitud de contratación.

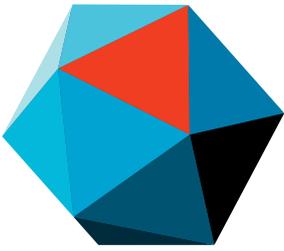
c) Rescate

En el Sistema de Ahorro Flexible, el valor de rescate ascenderá al importe del 97,5 % del saldo de la cuenta de fondo acumulado transcurrida la primera anualidad, del 99,00 % transcurridas dos anualidades y del 100 % una vez pagadas las primeras tres anualidades completas.

d) Régimen fiscal

Las prestaciones de Ahorro-Jubilación, Incapacidad Permanente y los rescates se considerarán rendimientos del capital mobiliario (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas). La prestación por Incapacidad Temporal se considera ganancia patrimonial (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

Las prestaciones por fallecimiento tributarán en el Impuesto de Sucesiones y Donaciones, y las de Dependencia se consideran rendimiento de trabajo en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.



MUTUALIDAD ABOGACÍA

